



Libertad y Orden

República de Colombia
Superintendencia Nacional de Salud

Para responder a este documento, favor citar este número:0140-2-0002342

Bogotá D.C.,

Doctora
Maria Angélica Sastoque
Gestora De Negocios
OUTSOURCING S.A.
AVENIDA 9 NO. 126 -30 PISO 3
Bogota D.C. , Distrito capital

Referencia: ACLARACIONES CONVOCATORIA 13 DE 2006

Respetada Señora:

De manera atenta me permito informarle la respuesta dada por la Dirección General de Inspección y Vigilancia, de esta Superintendencia, con ocasión a su solicitud de aclaración de experiencia específica.

Conforme a lo establecido en el artículo 155 de la Ley 100 de 1993, el cual define los actores que conforman el SGSSS son los siguientes:

El Sistema General de Seguridad Social en Salud está integrado por:

1. Organismos de Dirección, Vigilancia y Control:

- a) Los Ministerios de Salud y Trabajo;*
- b) El Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud;*
- c) La Superintendencia Nacional en Salud;*

2. Los Organismos de administración y financiación:

- a) Las Entidades Promotoras de Salud;*
- b) Las Direcciones Seccionales, Distritales y Locales de salud;*
- c) El Fondo de Solidaridad y Garantía.*

3. Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, públicas, mixtas o privadas.

4. Las demás entidades de salud que, al entrar en vigencia la presente Ley, estén adscritas a los Ministerios de Salud y Trabajo.

5. Los empleadores, los trabajadores y sus organizaciones y los trabajadores independientes que cotizan al sistema contributivo y los pensionados.

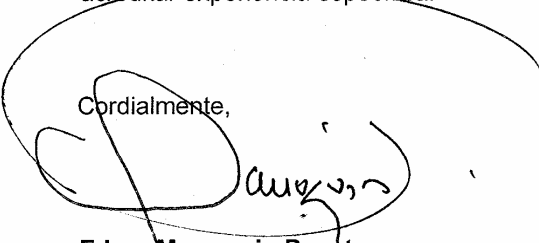
6. Los beneficiarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud, en todas sus modalidades.

7. Los Comités de Participación Comunitaria "COPACOS" creados por la Ley 10 de 1990 y las organizaciones comunales que participen en los subsidios de salud.

PARÁGRAFO. El Instituto de Seguros Sociales seguirá cumpliendo con las funciones que le competen de acuerdo con la Ley.

Por lo anterior, los laboratorios farmacéuticos no están definidos como actores del sistema y, por lo tanto, no se pueden considerar como entidades del sector salud con miras a acreditar experiencia específica.

Cordialmente,


Edgar Marroquin Puentes
Secretario General

Copia interna:
Observaciones:
No. Folios:
No. Anexos:
Redactó:

SIN OBSERVACIONES

DORIS GARZON SERRATO 12/09/2006 *DGS*